

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 29 de Mayo último la Real orden siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del gefe político de Huesca consultando si en la Real orden de 8 de Abril último por la que se han arreglado los límites y partidos de aquella provincia se omitió involuntariamente en en la lista de los pueblos comprendidos en ella á Mequinenza, se ha servido S. M. declarar en vista del parecer de la Comision de division territorial, que la villa de Mequinenza quedó segregada de la provincia de Huesca en el arreglo ya indicado y agregada á la de Zaragoza partido de Caspe, como mas cercano en el que deberá comprenderse en lo sucesivo. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago saber á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 6 de Junio de 1838. = Francisco Moreno.

Por los SS. que componen la comision del Congreso de Diputados para abrir una suscripcion en favor de los beneméritos y leales defensores de la libertad y del trono legítimo, que gimen prisioneros en los calabozos de los pueblos dominados por el feróz despotismo, se me ha dirigido

una invitacion, cuyo contenido ha sido insertado antes en los periódicos, por lo que no se reproduce ahora; y para que tan nobles como generosos sentimientos puedan ser secundados por los habitantes de esta siempre y heróica capital y demas pueblos de la provincia, á cuya filantropía no se ha apelado jamás sin copiosos frutos, he dispuesto que en la secretaría del Gobierno político de mi cargo quede abierta desde este dia la suscripcion, para que las personas que gusten contribuir con alguna cantidad para socorro de las expresadas víctimas del vandalismo acudan á ella diariamente desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde, publicándose en seguida los nombres de los suscritores para su satisfaccion. Zaragoza 7 de Junio de 1838. = Francisco Moreno.

Nota de las personas suscritas para el socorro de los prisioneros.

	Rs. vn.
El Gefe Político.	100
Empleados de su Secretaria y } Contabilidad.	} 100
Total.	200

El Ingeniero Director del Canal imperial y de Tauste me ha dirigido con fecha de hoy la siguiente comunicacion.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 5 del actual me comunica la Real orden que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha

servido comunicarme con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos oficios de V. S. de 26 de Abril próximo pasado y 3 del corriente, manifestando en el primero que los pueblos regantes con las aguas de los Canales de Aragon se resisten á continuar pagando el canon que siempre han satisfecho en frutos apoyándose en que por la Real orden de 17 de Octubre de 1836, se ha mandado sustituir aquel con otro equivalente en dinero; é indicando en el segundo que para la mayor ilustracion del expediente que con dicho objeto se instruye convendría que la Diputacion provincial de Zaragoza manifieste su dictamen. Enterada S. M. y en vista del parecer de V. S. sobre ambos puntos se ha servido resolver, que las disposiciones de la Real orden de 17 de Octubre de 1836 respecto de la sustitucion del canon que ahora se paga en frutos por los regantes de dichos Canales, con otro equivalente en dinero, no son mas que preparatorios para determinar el mejor modo de llevarlo á efecto, y que por lo tanto debe seguir sin interrupcion el referido pago en frutos hasta que llegue aquel caso y se fije la época en que haya de empezar á regir el nuevo sistema que se establezca; exigiéndose de consiguiente la entrega de lo que haya dejado de pagarse desde la fecha de la citada Real orden con pretexto de la sustitucion que se anunció; y que para la mas completa instruccion del expediente se encargue al gefe político de Zaragoza, como con esta fecha lo ejecuto, que oyendo á la Diputacion provincial informe con presencia de los Jatos y consideraciones propuestas por V. S.—La que le traslado para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los ayuntamientos de los pueblos hagan que tenga cumplido efecto lo mandado en la preinserta Real orden.

Lo que comunico á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que contribuyan eficazmente al mas puntual cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en la preinserta Real orden. Zaragoza 8 de Junio de 1838.—Francisco Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas unidas me dice en 23 de Mayo lo siguiente.

»Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esta Direccion general, se ha dignado resolver, entre otras cosas, por Real orden de 19 del corriente, que se supriman para lo sucesivo las audiencias de apremios, espidiendo en su lugar apremios de ejecucion cometidos á personas inteligentes, para no dar lugar á que los pueblos se arruinen con dietas excesivas que los hacen mas miserables, é imposibilitan de pagar mas pronto sus débitos. Lo que participa á

V. S. la Direccion para su mas esacto cumplimiento, cuidando de que se inserte en el boletín oficial esta Real resolucion para que llegue á noticia de todos los pueblos de esa provincia á fin de que se esfuercen á satisfacer en los plazos señalados sus contribuciones sin dar lugar á apremios; encargando á V. S. al mismo tiempo que en caso que tener que espedirlos contra los morosos, despues de haberse valido de todos los medios suaves y de persuacion que le estan encargados, confié los despachados, segun previene S. M., á sugetos capaces é inteligentes dando preferencia á los militares retirados é imposibilitados en la guerra, que llenen sus deberes en conformidad de lo mandado en Reales instrucciones de 18 de Octubre de 1824 y 15 de Julio de 1828, debiendo examinarse las diligencias practicadas á continuacion de los despachos por las Contadurías de provincia y partidos, como recomienda aquella en su artículo 30 para averiguar si los comisionados merecen percibir las costas causadas; y procurando V. S., por último, que cuando sea preciso hacer embargo á los deudores, se verifiquen en los bienes de mejor salida, y de ningun modo en los inmuebles, á menos de no haber otros, segun se previene en las Reales instrucciones, pues la falta de cumplimiento de este precepto ha sido causa de muchos débitos, no se hayan hecho efectivos desde luego, por faltar á su deber los comisionados de apremios, con el fin de dilatar la cobranza y percibir mas dietas; y del recibo de esta orden y su circulacion dará V. S. puntual aviso á esta Direccion.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demas fines que expresa la Direccion, esperando en su consecuencia que correspondiendo á las benéficas intenciones de S. M. se esforzarán á cumplir con puntualidad sus cupos sin dar lugar á que esta Intendencia se vea en la necesidad de dirigir contra los mismos su accion egecutiva. Zaragoza 5 de Junio de 1838.—Manuel Sanchez Ocaña.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Zaragoza.

Relacion que manifiesta las liquidaciones de suministro que se han practicado en todo el mes de Mayo último con expresion del pueblo á que pertenecen y valor acreditado la que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden de 11 de Marzo del presente año.

PUEBLOS.

Reales vn. mrs.

Longares. 2.774.

Villalva de Calatayud.	76,
Villanueva de Gállego.	1.921, 4
Moros.	2.423, 2
Sos.	10.870, 20
Sierra de Luna.	675,
Ribas.	600,
Torreçilla de Valmadrid.	1.838, 16
Cubel.	5.385, 23
Villalva de Calatayud.	1.183, 28
Nombrevilla.	1.255, 14
Átea.	6.219, 17
Farlete.	5.077, 25
Sediles.	2.470, 22
Aranda de Moncayo.	810, 14
Santed.	3.381, 24
Velilla de Jiloca.	3.296, 14
Farlete.	4.248, 32
Laviltueña.	276, 6
Talamantes.	100,
Pinseque.	390, 5
Tierrga.	4.463, 11
Javiere=Gay.	3.033, 3
Botorríta.	1.208,
Belmonte.	4.711, 20
Nuez.	1.425, 4
Gallur.	2.330, 31
Bajaraloz.	19.822, 25
Valtorres.	448, 31
La Almolda.	13.487, 27
Villafranca de Ebro.	3.713, 17
Lucena.	971, 19
Nuévalos.	1.555, 28
Pastriz.	1.796, 32
Miedes.	5.106, 6
Fuentes de Jiloca.	9.573, 12
Alfamen.	1.935, 1
Sos.	4.411, 10
Longas.	379, 4
Biota.	2.106, 15
Fuentes de Ebro.	8.557, 5
Castejon de Alarba.	963, 21
Pardinas de Ailes y Alcañicejo.	930, 9
Mediana.	17.166, 21
Mouton.	3.472, 11
Alpartil.	10.334,
Cadrete.	1.022, 30
Alfajarín.	1.186, 19
Aldehueta de Liestos.	3.696, 22
Maluenda.	2.569, 33

Zarago 1.º de Junio de 1838. =Mariano Lezcano =El Comisario de Guerra habilitado, =Hipólito Ureta.

El Intendente militar del distrito de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército en este distrito y demás clases que lo disfruten por ordenanza ó Reales órdenes, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de un año que dará principio en primero de Octubre del presente y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve; en

cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 23 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gérona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 8 de Mayo de 1838. =Blas María Perez. =P. I. D. S. =El oficial 1.º de Secretaria. =José Antonio Vadrines.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El dia 1.º de Julio próximo á las diez de su mañana se subastarán públicamente en la casa de S. Cayetano donde residen las oficinas de Amortizacion ante los SS. Contador, Comisionado principal y Escribano del ramo, los estiercoles de la Cabaña y Torre del suprimido convento de S. Lázaro bajo el presupuesto de 1240 rs. vo. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de Amortizacion sita en S. Juan de los Panetes plaza de S. Anton de esta Ciudad. Zaragoza 3 de Junio de 1838. =José de la Cruz.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública el dia 1.º de Julio próximo á las 10 de su mañana en la casa de Santa Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de amortizacion ante los SS. Contador, Comisionado principal y escribano del ramo, las cuales pertenecieron al suprimido convento de San Lázaro de esta ciudad y son las siguientes.

Un campo llamado la nave alta de 12 cahices tierra sito en los términos de la misma y en el denominado de Urdan: cuyo tipo será el de 5 cahices 2 fanegas de trigo.

Otro id. id. de S. Ramon de 24 cahices en id. id.; id. el de 12 cahices de trigo.

Otro id. id. la barraga de 29 cahices en id. id.; id. el de 14 cahices 4 fanegas de trigo.

Otro id. id. los pradicos de 7 cahices en id. id.; id. el de 5 cahices 2 fanegas 6 almudes de trigo.

Otro id. id. el salzar de 22 cahices en id. id.; id. el de 11 cahices de trigo.

Otro id. id. el raso grande del soto de 28 cahices en id. id.; id. el de 13 cahices 4 fanegas de trigo.

Otro id. id. el raso grande de la caseta de 10 cahices en id. id.; id. el de 3 cahices 6 fanegas de trigo.

Otro id. id. el tronchon de 10 cahices en id. id.; id. el de 3 cahices 6 fanegas de trigo.

Otro id. id. la balsa de Bardeji de 3 cahices en id. id.; id. el de 1 cahiz 1 fanega 4 almudes de trigo.

Otro id. id. del alfala de 3 cahices en id. id.; id. el de 2 cahices 3 fanegas 6 almudes de trigo.

Otro id. de 1 cahiz 2 fanegas en id. id.; id. el de 5 fanegas 6 almudes de trigo.

Otro id. llamado el campaz de 8 cahices en id. id.; id. el de 4 cahices de trigo.

Otro id. junto al raso de la caseta de 2 cahices en id. id.; id. el de 6 fanegas de trigo.

Otro id. junto al rio Ebro de 2 cahices en id. id.; id. el de 6 fanegas 4 almudes de trigo.

Otro id. llamado del f6x de 16 cahices en id. id.; id. el de 3 cahices de trigo.

Otro id. id. de la Ila de 7 cahices id. id.; id. el de 3 cahices 4 fanegas de trigo.

Otro id. de 9 cahices en id. id.; id. el de 3 cahices 7 fanegas 6 almudes de trigo.

Otro id. llamado de Pascual de 4 cahices en id. id.; id. el de 1 cahiz 6 fanegas de trigo.

Otro id. id. guiton de 4 cahices en id. id.; id. el de 1 cahiz de trigo.

Otro id. junto al raso grande de 2 cahices 4 fanegas en id. id.; id. el de 4 fanegas 6 almudes de trigo.

Otro id. de 2 cahices en id. id.; id. el de 4 fanegas de trigo.

Otro id. llamado la balsa de 3 cahices en id. id.; id. el de 1 cahiz 4 fanegas de trigo.

Una huerta cerrada contigua á la torre de 2 cahices con arboles frutales en id. id.; id. el de 2 cahices 6 fanegas 6 almudes de trigo.

Un olivar de 2 cahices con 36 olivos en id. id.; id. el de 2 cahices 6 almudes de trigo.

Otro id. de igual cabida con 97 olivos en id. id.; id. el de 255 rs.

Otro id. de 9 cahices 13 cuartales 3 almudes con 337 olivos en id. id.; id. el de 1362 rs. 13 mrs.

Una viña llamada del Ciprés de 5 cahices en

id. id.; id. el de 800 rs.

Otra id. id. el cenogar de 6 cahices en id. id.; id. el de 500 rs.

Otra id. id. de la hoya de 8 cahices en id. id.; id. el de 700 rs.

Otra id. id. del Boticario de 8 cahices en id. id.; id. el de 1000 rs.

Otra id. id. de S. Ramon de 7 cahices en id. id.; id. el de 400 rs.

Otra id. id. la garnacha de 1 cahiz en id. id.; id. el de 120 rs.

Otra id. id. de Bielsa de 1 cahiz en id. id.; id. el de 80 rs.

Otra id. de 1 cahiz 2 arrobas en id. y en el denominado de Mamblas; id. el de 80 rs.

Otra id. de 2 cahices en id. id.; id. el de 60 reales.

Otra id. de 10 cahices en id. id.; id. el de 800 rs.; cuyas fincas arriba expresadas confrontan uoas con otras, y con campos del Hospital, Monasterio de Santa Engracia y rio Ebro.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dichos arriendos, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania de Amortizacion sita en S. Juan de los Panetes plaza de S. Anton de esta ciudad. Zaragoza 6 de Junio de 1838. José de la Cruz.

El 17 del presente se arrienda en pública subasta al abasto público de Carnero de la villa de Epila; el que quiera hacer manda se presentará en las casas consistoriales de la misma á las diez y media de la mañana donde se les enterará del pliego de condiciones que para el efecto se halla otorgado

EL CASTELLANO.

Periódico de política, administración y comercio.

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extrangeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epigrafe, y señaladamente sobre hacienda, administración y comercio; todos con precisa aplicación á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.º para formar tomos una coleccion de las leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las C6rtes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan invertir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adajo el *pan pan* y el *vino vino*.—Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte.—Se suscribe en la librería de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.